PUERTO MADRYN, 20 de ABRIL de 2009.----------

---------- **AUTOS Y VISTOS:**----------

---------- AVOCOME al conocimiento de la presente causa caratulada: **"P. D. p.s.a. Lesiones Leves – Gastre"** (Expte. Nro.1952 - Fo.284- Año 2007- Letra "P").----------

---------- **CONSIDERANDO**:----------

Que a fs.81/82, con fecha 28 de Marzo de 2008, se concedió al imputado en autos **D. P.,** argentino, nacido en Punta Loma (Dto. de Gastre), Provincia del Chubut, el 23 de Marzo de 19**, soltero, instruído, hijo de R. y de N. L., domiciliado en la localidad de Gastre, DNI. *****, la Suspensión del Juicio a Prueba, por el término de UN AÑO (Art 76 Ter. del C.P.) venciéndose dicho plazo en fecha 8 de Abril de 2009.---------- Que en la misma se impuso al nombrado el cumplimiento de las reglas establecidas por el Art. 27 bis, Incs. 1, 2, 3 y 8 del C.P.---------- Que según informes agregados a la causa, el imputado ha cumplimentado con la reglas establecidas por el Tribunal.---------- A fs.91/96, obra comunicación del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, informando que el imputado no ha cometido nuevos delitos.---------- Corresponde por lo supra expuesto, y lo normado en el Art. 59 Inc. 3ro. del C.P. y los Arts. 294 Inc. 1ro. y 320 del C.P.P. declarar la extinción de la acción penal en favor de D. P., del delito de Lesiones Leves (dos hechos) en concurso real (arts. 55 y 89 del C.P.) y consecuentemente decretar su sobreseimiento total, en tal sentido es que:----------

---------- **RESUELVO**:----------

PRIMERO: Decretar el **SOBRESEIMIENTO TOTAL de D. P.**, ya filiado, por el delito de **Lesiones Leves (dos hechos) en concurso real** (Arts.55 y 89 del C.P.), hecho ocurrido en la localidad de Gastre en fecha 5 de Abril de 2006, en perjuicio de S. W. O. y de R. G. P., al haber operado en su favor la EXTINCION DE LA ACCION PENAL (Arts. 59 Inc. 3ro., Art. 76 Ter. 4to. párrafo del Código Penal y los Arts. 294 Inc. 1° y 320 del Código Procesal Penal.).----------

---------- **SEGUNDO**: Practicar las comunicaciones correspondientes al Registro Nacional

de Reincidencias y Estadística Criminal y la Jefatura Policial de la Provincia del Chubut.-------

---

---------- **TERCERO**: Intimando a D. P. al pago de la suma de PESOS CINCUENTA ($50) en concepto de Tasa de Justicia dentro de los DIEZ días de quedar firme el presente pronunciamiento (Arts. 13, 17 inc. C, Ley 1806, Arts. 43 y 75 Ley 3352 Art. 2do. Decreto 1855/89 y Art. 486 del C.P.P.) conforme lo resuelto por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, en los autos caratulados: "T., A. V. S/ Denuncia. Puerto Madryn", (Expte. Nro. 16.091-T-1997).----------

---------- **CUARTO**: Notifíquese, Comuníquese, Ofíciese y previo cumplimiento de la Ley 1806/80, ARCHIVESE.----------

Ante mi:

REGISTRADA BAJO EL NRO. 032/09. CONSTE.-

(Fdo. Dr.Gustavo CASTRO – Juez Subrogante –

Ante mí: Dra. Isabel del R PONCE – Secretaria)